

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 24497

Ref. Expediente N° SD2025/0116624

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 12 de noviembre de 2025, JAZ PLASTICOS LIMITADA, presentó la solicitud de registro de la marca JAZ ECO (Mixta), para distinguir productos comprendidos en las clases 6, 8 y 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 1258 de 4 de febrero de 2026, se requirió a JAZ PLASTICOS LIMITADA para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara determinados puntos de su solicitud.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 4 de marzo de 2026, no obstante, tal respuesta no satisfizo lo requerido. Si bien se corrigió el defecto relacionado con el uso de múltiples sistemas de identificación internacional, eligiendo el código HEX; se observa que algunos de los colores se reivindican dos (2) veces con códigos diferentes y en tonalidades que no corresponden a lo evidenciado en la etiqueta.



De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

Resolución N° 24497

Ref. Expediente N° SD2025/0116624

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a JAZ PLASTICOS LIMITADA, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 9 de abril de 2026



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS